



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **053** DE 2025

(13 de Junio de 2025)

Por el cual se convoca a los grupos de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar soluciones innovadoras que respondan a retos empresariales predefinidos, con el fin de promover la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad, como sistema generador de conocimiento está comprometida con la promoción, circulación, ejecución, socialización, divulgación y fomento de productos de investigación, mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano asociado con la investigación.

Que el numeral sexto del artículo 19 del Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Superior indica como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que el artículo primero del Acuerdo N.º 069 del 10 de octubre de 2022, expedido por el Consejo Académico, actualiza *"las líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entendiendo que la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos de Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (I+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional"*.

Que el artículo primero del Acuerdo N.º 067 del 7 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario *"Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca"*, señala que la universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su proyecto educativo institucional y su plan de desarrollo institucional que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que el artículo segundo numeral 1 del Acuerdo 067 de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario establece que *"La investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es un proceso dinámico metódico sistemático y creativo que genera conocimiento innovador transferible y replicable a partir de la interacción entre necesidades y retos del entorno y los saberes de las diferentes áreas en el marco de contextos y visiones inter multi y transdisciplinares"*.

Que en el numeral sexto del artículo segundo del mismo Acuerdo 067 de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario, indica: *"Que los grupos y semilleros de investigación se constituyen como comunidades donde, en diversos actores, incluidos docentes estudiantes y egresados, interactúan con entornos públicos y privados, ya sean productivos, sociales o culturales; facilitando de esta manera la generación, transferencia y apropiación de conocimiento de valor a la sociedad, utilizando contexto de co creación y enfoques que abarcan desde la especialización disciplinaria hasta la colaboración interdisciplinaria y multidisciplinaria".*

Que el Capítulo quinto, artículo décimo octavo del Acuerdo N° 006 del 29 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Académico, Reglamento del Sistema de Investigaciones – SICOLMA señala *"El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales".*

Que, en mesas de trabajo internas, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo llevó a cabo estudios preliminares para la proyección de la convocatoria destinada a la resolución de retos empresariales predefinidos, con el fin de promover la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y elaboró la convocatoria correspondiente.

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, en alianza con un actor externo, convocó a empresas para identificar retos estratégicos que requieran soluciones basadas en ciencia y tecnología. Tras su evaluación, se definieron cuatro retos alineados con las capacidades investigativas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión No. 04 del 2 de mayo de 2025, emitió concepto favorable a la convocatoria a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar soluciones innovadoras que respondan a retos empresariales, con el fin de promover la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de junio de 2025, analizó la convocatoria a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar soluciones innovadoras que respondan a retos empresariales, con el fin de promover la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los grupos de investigación inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar soluciones innovadoras que respondan a retos empresariales predefinidos, con el fin de promover la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS

La presente convocatoria plantea como objetivos:

1. Fomentar la creación de soluciones innovadoras a los retos empresariales mediante la vinculación de los grupos de investigación con empresas del sector productivo, promoviendo la transferencia tecnológica y la co-creación de conocimiento aplicado.

2. Impulsar el trabajo colaborativo e interdisciplinario entre los grupos de investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, fortaleciendo las capacidades de innovación y transferencia tecnológica en alianza con actores clave del sector productivo y social.
3. Generar oportunidades de desarrollo y escalabilidad para soluciones tecnológicas, prototipos, software e innovaciones metodológicas con potencial de implementación y aplicación en entornos empresariales y sociales.
4. Promover la sostenibilidad de las relaciones academia-empresa mediante la consolidación de redes de colaboración estratégicas que permitan la continuidad de los proyectos más allá del marco de la convocatoria.
5. Fomentar una cultura de investigación dentro de la Universidad para generar un impacto significativo en la sociedad local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO TERCERO: DIRIGIDO A: Grupos de Investigación inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca donde las propuestas pueden ser presentadas por uno o más de estos grupos (ver anexo 1), que deben trabajar en torno a una o más líneas de investigación institucionales y estar articulados con alguno(s) de los focos estratégicos (ver anexo 2).

PARÁGRAFO 1: Los grupos de investigación que no hayan obtenido aval en la más reciente convocatoria institucional establecida mediante el Acuerdo 073 de 2024, ya sea por incumplimiento de requisitos o por no haberse postulado, deberán suscribir un acta de compromiso que garantice su participación en las futuras convocatorias de medición y categorización de grupos de investigación de Minciencias (ver Anexo 3)

ARTÍCULO CUARTO: RETOS DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL:

A los fines de la presente convocatoria, se establecerán cuatro retos estratégicos que serán predefinidos en colaboración con empresas del sector socio-productivo, identificados a través de un ejercicio de análisis y priorización realizado en conjunto con los actores involucrados y la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el fin de ser abordados mediante investigación aplicada.

Cada reto estará compuesto por una descripción detallada del problema identificado, incluyendo su contexto, relevancia y el impacto esperado en el sector socio-productivo. Se especificarán los objetivos de la solución y las áreas de conocimiento involucradas (ver Anexo 4)

ARTÍCULO QUINTO: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria desarrollará las siguientes etapas:

1. **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** Todas las propuestas de proyectos deben ser postuladas a través del sistema de información de investigación del sistema SIGIIP

Nota: las propuestas de proyecto deben completar el registro de información en SIGIIP y adjuntar los anexos establecidos por la convocatoria para poder efectuar la postulación. Se remitirá el manual de usuario correspondiente (Anexo 5). Se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de investigaciones que arroja el sistema de información para su conocimiento y guía; sin embargo, se reitera que el cargue del proyecto se realizará directamente en el sistema.

2. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo séptimo del presente acuerdo mediante instrumento de verificación.
3. **VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:** El Comité Institucional de Investigaciones realizará la validación de los proyectos que cumplen con los requisitos.
4. **SUBSANACIONES A REQUISITOS MÍNIMOS:** Para los proyectos que no cumplan con los requisitos mínimos, se llevará a cabo una única etapa de subsanación. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo notificará al investigador principal, a través de correo electrónico, los aspectos que requieren corrección. Todas las correcciones sobre las propuestas de proyectos deben ser postuladas a través del sistema de información de investigación del sistema SIGIIP
Nota: las propuestas de proyecto deben completar el registro de información en SIGIIP y adjuntar los anexos establecidos por la convocatoria para poder efectuar la subsanación.
5. **VERIFICACIÓN DE INTEGRANTES Y EVALUACIÓN EXTERNA:** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo gestionará a través de una mesa técnica externa la revisión de los proyectos y sus integrantes, quienes emitirán una calificación según los criterios de evaluación establecidos en el Artículo décimo de este Acuerdo, conformado por:
 - Un experto externo en la temática del reto empresarial, con trayectoria en innovación, transferencia tecnológica o desarrollo sectorial.
 - Pares representantes de la empresa o entidad que planteó el reto, con conocimiento técnico y estratégico en la problemática a resolver.
 - Un representante de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, encargado de la articulación y supervisión del proceso de evaluación.
6. **BOOTCAMPS DE SOCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES:** Como parte del proceso de selección y refinamiento de propuestas, se desarrollarán Bootcamps de Socialización en los que los investigadores presentarán las soluciones propuestas ante la mesa de evaluación. Durante estos espacios, se podrán realizar ajustes estratégicos y se promoverá la retroalimentación entre los actores involucrados.
7. **VALIDACIÓN Y DECISIÓN FINAL POR PARTE DE LA EMPRESA:**
Tras la evaluación de los proyectos con base en los criterios establecidos, la empresa o entidad que planteó el reto tendrá la decisión final sobre la propuesta seleccionada. La calificación otorgada por la mesa técnica servirá como insumo para la deliberación, pero la empresa será quien determine qué solución es la más adecuada y viable para su implementación.

PARÁGRAFO 1. Todas las solicitudes elevadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución deberán ser estudiadas previamente por los Comités de Investigación de las Facultades, quienes emitirán concepto al respecto, haciendo llegar los soportes de acta y solicitud a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Las solicitudes que se alleguen a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo sin el anterior procedimiento no serán tenidas en cuenta en la agenda del Comité Institucional de Investigaciones.

PARÁGRAFO 2. Para los proyectos Inter facultades, solo se requerirá la aprobación para continuar con el proceso mediante acta del comité de Investigaciones de Facultad correspondiente al cual pertenezca el investigador principal.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación pueden estar conformados por los siguientes integrantes:

- a. **Investigador principal (obligatorio):** Es el docente líder y administrador del proyecto de investigación, para tal efecto, se deben tener en cuenta las funciones establecidas en el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 006 de 2023 del Consejo Académico. Por lo anterior, debe ser un profesor de planta u ocasional tiempo completo, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El investigador debe estar vinculado a un Grupo de Investigación avalado institucionalmente, contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y será el responsable de radicar y realizar el seguimiento del proceso.
- b. **Coinvestigador (obligatorio):** Es el docente que ejecuta acciones de investigación en coordinación con el investigador principal y por tanto, estará en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en ausencia temporal o definitiva del investigador principal; el Coinvestigador podrá ser un docente de planta u ocasional tiempo completo o medio tiempo, vinculado oficialmente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y deberá contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC.
- c. **Investigador Auxiliar - estudiante (opcional):** Es la persona que participa en una labor específica de apoyo al desarrollo de la investigación bajo la orientación del Investigador principal o del Coinvestigador. En esta categoría el estudiante perteneciente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, debe estar realizando un trabajo de investigación como requisito académico, o que se encuentre vinculado a algún semillero de investigación que pertenezcan a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI- UNICOLMAYOR).
- d. **Investigador Auxiliar - Técnicos, tecnólogos, profesional, especialistas o magíster (opcional):** Es la persona que participa en tareas específicas de apoyo al desarrollo de la investigación, bajo la orientación del Investigador Principal o del Coinvestigador. Esta categoría incluye al personal técnico, tecnólogo, profesional, especialista o magister y puede pertenecer a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o ser una persona externa.
- e. **Investigador externo (opcional):** Es la persona que realiza aportes científicos y operativos a un proyecto. Participa en la planeación, ejecución, análisis de información y en la redacción de informes y posibles publicaciones. Este no cuenta con una vinculación contractual con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y puede pertenecer a una entidad pública o privada del sector social, gubernamental, productivo o educativo.

PARÁGRAFO 1. La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia o vinculación contractual a la institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro del investigador principal durante la ejecución del proyecto, será necesario oficializar mediante comunicación escrita, la asignación de su reemplazo o el retiro del proyecto ante el Comité de Investigaciones de Facultad, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación.

Si el investigador principal se retira del proyecto, los derechos patrimoniales sobre los resultados generados hasta la fecha de su retiro serán cedidos a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, conforme a su Política y Reglamento de Propiedad Intelectual, garantizando la continuidad del proyecto y la protección de la innovación desarrollada.

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia de alguno de los coinvestigadores durante la ejecución del proyecto, el investigador principal deberá informar el retiro del coinvestigador y señalar si este será reemplazado o si el proyecto continuará con el equipo actual. Esta información se presentará al Comité de Investigación de la Facultad, quienes a su vez notificarán al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación. Es obligatorio contar con al menos un coinvestigador y presentar los productos comprometidos al inicio del proyecto.

PARÁGRAFO 4: Las modificaciones de los investigadores de los proyectos, deben realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS MÍNIMOS. Los proyectos de investigación deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

1. Todos los grupos de investigación que presenten el proyecto deben contar con aval institucional y estar inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Los grupos de investigación deben tener el GrupLAC actualizado con la declaración de la línea de investigación elegida. Además, en caso de alianza, al menos uno de los grupos debe demostrar productividad relacionada con dicha línea de investigación en los últimos dos (2) años.
3. Los proyectos deberán incluir al menos la participación de un (1) semillero de investigación, adscrito a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Esto puede lograrse mediante la vinculación de un estudiante que desarrolle actividades propias del proyecto o de un auxiliar de investigación perteneciente a un semillero, ya sea estudiante o egresado. Además, los estudiantes pueden realizar su trabajo de grado derivado del proyecto de investigación.
4. El proyecto de investigación contará con los siguientes integrantes:
 - a. **Obligatorio:** Un (1) único investigador principal.
 - b. **Obligatorio:** Al menos un (1) coinvestigador y hasta dos (2) coinvestigadores.
Si el proyecto de investigación es postulado por dos o más grupos de investigación, podrá contar con hasta tres (3) coinvestigadores en el proyecto.
 - c. **Opcional:** Al menos un (1) investigador auxiliar estudiante.
 - d. **Opcional:** Hasta máximo dos (2) investigadores auxiliares (técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas o magísteres). Cada proyecto tendrá máximo tres (3) investigadores auxiliares, entre los que se encuentran los investigadores auxiliares estudiantes y los investigadores auxiliares (técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas o magísteres).
 - e. **Opcional:** Aliados externos que participen en el proyecto.
5. El investigador principal debe demostrar producción en cualquiera de las cinco tipologías de Minciencias en los dos últimos años, la cual será verificada a través del CvLAC.
6. Los investigadores deben estar a paz y salvo con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en lo referente a las convocatorias vigentes en las cuales el investigador tiene participación.
7. Un investigador podrá postularse únicamente a la resolución de un solo reto dentro de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo realizará la verificación de requisitos mínimos; donde se revisará la entrega de los informes de acuerdo con el cronograma. Para el caso de la ejecución presupuestal y la entrega de productos, se verificará que el docente haya hecho la solicitud de la ejecución presupuestal o entregado la evidencia de la postulación de los productos comprometidos.

ARTÍCULO OCTAVO: DURACIÓN. Los grupos de investigación revisarán el cumplimiento de requisitos mínimos y entregarán su(s) propuesta(s), según el cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Los proyectos que sean beneficiados contarán con un periodo académico para la ejecución (2026-1 y 2026-2) contados a partir del acta de inicio, hasta el cierre del proyecto y entrega de las evidencias de los productos a través del acta de cierre.

ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN.

Cada proyecto seleccionado contará con una cuantía presupuestal que no podrá superar los **diez millones de pesos m/cte (\$10.000.000)**, sin considerar la remuneración salarial correspondiente a los investigadores de la Universidad, descritos en la ficha de inversión Fortalecimiento a la Investigación.

1. Rubros por financiar

- a. Investigadores auxiliares.** Se involucran en este apartado auxiliares estudiantes de pregrado y auxiliares técnicos, tecnólogos, profesionales, estudiantes de especialización, especialistas y magísteres; Se relacionan con el valor total del tiempo que se requiera este apoyo y el incentivo económico por la participación en las actuaciones investigativas específicas del proyecto.

Nivel de Formación	IPC 5.2%	
	Valor Mínimo	Valor Máximo
Estudiantes de pregrado	\$1.264.394	\$1.580.493
Técnico	\$1.423.500	\$1.580.493
Tecnólogo	\$1.580.494	\$1.896.592
Profesionales - Estudiantes de especialización o Maestría	\$1.896.594	\$2.370.740
Especialización	\$2.370.742	\$2.668.208
Maestría	\$2.668.209	\$3.049.381

PARÁGRAFO 2. Los incentivos económicos reconocidos a los estudiantes por la actividad relacionada en el proyecto de investigación se otorgarán mediante Resolución Rectoral donde se especifique el valor del tiempo que desarrollarán como auxiliares de investigación.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de técnicos, tecnólogos, profesionales, especialistas y magister el reconocimiento económico se hará conforme al manual de contratación vigente y establecida en la ficha de inversión Fortalecimiento a la Investigación.

- a. Equipos, Software, programas especializados.** Se financiarán equipos, software y programas especializados no disponibles en la Institución y que sean exclusivos para el proyecto y que correspondan con la naturaleza de este (se debe presentar previa justificación).
- b. Servicios técnicos.** Solicitud de servicios especializados, pruebas diagnósticas, ensayos y otras pruebas técnicas específicas que se requieran según la naturaleza del proyecto.

- c. Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.** Se financiarán los elementos de aseo, materiales, medios de cultivo, elementos de bioseguridad y reactivos de laboratorio requeridos para la ejecución de los proyectos.
- d. Salidas de campo.** La salida de campo puede ser de orden local o nacional. Incluye gastos de transporte, alojamiento y viáticos diarios.
- e. Imprevistos.** Es un valor que se puede utilizar en circunstancias inesperadas que surgen durante la ejecución del proyecto y que pueden afectar el desarrollo, el cronograma, el presupuesto o los resultados del proyecto. Por lo anterior, se debe contemplar el 5 % del valor total del proyecto; este, podrá ser utilizado en circunstancias excepcionales; si este no ha sido utilizado en el primer año podrá usarse en cualquiera de los otros rubros contemplados conforme al cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

1. Todas las propuestas de proyectos deben ser postuladas a través del sistema de información de investigación del sistema SIGIIP
Nota: las propuestas de proyecto deben completar el registro de información en SIGIIP y adjuntar los anexos establecidos por la convocatoria para poder efectuar la postulación. se remitirá el manual de usuario correspondiente (ANEXO 5). Se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de investigaciones que arroja el sistema de información para su conocimiento y guía; sin embargo, se reitera que el cargue del proyecto se realizará directamente en el sistema
2. A continuación, se presentan los productos que pueden generarse como resultado del proyecto permitiendo a los grupos de investigación incluir aquellos que aporten valor a la solución del reto planteado.

En el Anexo 6, se describe con mayor detalle la lista de requerimiento de productos según la tipología de Minciencias, para que se seleccione la que mejor se ajuste a la propuesta de investigación para la solución del reto. Se deberá presentar los soportes correspondientes a cada producto al momento del cierre del proyecto ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Los grupos de investigación deberán generar de manera obligatoria al menos una de las siguientes opciones:

Productos obligatorios:

- Innovaciones Generadas en la Gestión Empresarial
- Innovaciones en Procedimientos (Procesos) y Servicios (ver anexo 6)

Estos productos deberán estar orientados a la solución del reto planteado, asegurando su aplicabilidad y pertinencia en el contexto empresarial o institucional.

Productos adicionales (opcionales)

Además de los productos obligatorios, los grupos de investigación podrán generar otros productos complementarios que aporten valor a la solución del reto.

2.1 Productos tecnológicos certificados o validados:

- Diseños Industriales
- Esquemas de Circuito Integrado
- Software
- Plantas Piloto
- Prototipos Industriales
- Signos Distintivos
- Productos Nutracéuticos
- Imprevistos

2.2. Productos empresariales

Secreto empresarial, empresas de base tecnológica (spin-off, start-up), innovaciones en la gestión empresarial o en procesos, siempre que el proyecto tenga potencial de transferencia comercial o generación de modelos de negocio.

- Secreto Empresarial
- Productos o Procesos Tecnológicos No Patentables o No Registrables

2.3. Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones

Aplicables cuando la solución del reto requiera cambios normativos, generación de estándares o desarrollo de protocolos técnicos:

- Guías de Práctica Clínica
- Protocolos de Vigilancia Epidemiológica
- Actos Legislativos
- Proyectos de Ley

2.4. Productos de Apropiación Social del Conocimiento

En caso de que el proyecto tenga impacto en comunidades, generación de insumos de política pública o fortalecimiento de cadenas productivas.

- Procesos de Apropiación Social del Conocimiento para el Fortalecimiento o Solución de Asuntos de Interés Social
 - Fortalecimiento de actividades
 - Soluciones científico-tecnológicas
 - Mejoramiento de prácticas sociales, educativas, culturales y comunitarias
- Procesos de Apropiación Social del Conocimiento para la Generación de Insumos de Política Pública y Normatividad
- Procesos de Apropiación Social del Conocimiento para el Fortalecimiento de Cadenas Productivas
- Procesos de Apropiación Social del Conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un Grupo de Investigación.

- 3. Presupuesto.** El presupuesto solicitado para el proyecto deberá discriminarse de manera obligatoria.
- a. Los rubros que serán usados y se tendrán que señalar son los relacionados a continuación:
 - Investigadores auxiliares
 - Equipos, software, programas especializados.
 - Servicios técnicos.
 - Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.
 - Salidas de campo: Pueden ser de orden local o nacional. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.
 - b. En cada uno de los ítems del presupuesto, se deberá diferenciar entre los valores solicitados a la institución de las contrapartidas.
 - c. Dentro del presupuesto no se considerará entre la cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente a los investigadores.
 - d. Las salidas de campo pueden ser de orden local o nacional, incluye gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos como fotocopias, documentación o insumos requeridos en la salida, entre otros; los cuales deberán ser contemplados dentro del presupuesto que se apruebe para el proyecto de investigación dentro del rubro de salidas de campo. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.
- 4.** La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá incorporar ajustes en la presentación del proyecto, a través de formatos preestablecidos o de las herramientas tecnológicas que considere más oportunas y eficientes para su sistematización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo gestionará a través de una mesa externa de pares expertos la revisión de los proyectos, quienes emitirán una calificación según los siguientes criterios de evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La mesa de expertos externa tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de las propuestas:

1. Relevancia y alineación con el reto (Hasta 25 puntos)

Se evaluará qué tan bien la solución responde a la problemática planteada, su pertinencia para el sector o empresa convocante y la claridad con la que se define el enfoque de la propuesta.

Se valorará la comprensión del problema, su contexto y las implicaciones para asegurar que la solución sea aplicable y pertinente.

2. Viabilidad técnica y metodológica (Hasta 25 puntos)

Se analizará la solidez de la metodología propuesta, la claridad en la estructuración de actividades y el uso de herramientas para alcanzar los objetivos.

Se evaluará la capacidad del equipo en términos de experiencia y recursos disponibles, así como la factibilidad de implementación dentro del tiempo y presupuesto establecidos.

3. Novedad e impacto en el sector (Hasta 25 puntos)

Se valorará el grado de innovación de la solución, su diferenciación frente a alternativas existentes y su contribución a la productividad, eficiencia, sostenibilidad o competitividad del sector.

Se evaluará la claridad de los resultados esperados y su impacto a corto, mediano y largo plazo en la solución del reto.

4. Potencial de implementación y escalabilidad (Hasta 15 puntos)

Se analizará la viabilidad de implementación en el sector, así como la posibilidad de replicar y adaptar la solución en otros contextos o sectores.

5. Viabilidad económica y costo-beneficio (Hasta 10 puntos)

Se evaluará la relación costo-beneficio de la propuesta y su eficiencia en el uso de recursos, asegurando su sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS. Para efecto de asignación de tiempos a los docentes investigadores principales y coinvestigadores tiempo completo (docentes de planta y ocasionales) de la Institución, se tendrá como parámetro de asignación de horas semanales en su plan de trabajo:

- a. **Como Investigador Principal si participa en un (1) proyecto de investigación:** 12 horas.
- b. **Como Coinvestigador si participa en un (1) proyecto:** 8 horas.

PARÁGRAFO 1. Los investigadores tiempo completo, podrán participar de las diferentes convocatorias de proyectos generadas desde la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo sin superar en ningún caso la asignación de 20 horas semanales dedicadas a las actividades de investigación relacionadas con proyectos de convocatorias internas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. En el Anexo 10 se establecen las diferentes combinaciones de participación en proyectos según las convocatorias establecidas.

En caso de tener más proyectos aprobados, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo analizará el caso en cuanto a renunciaciones o reemplazos en el proyecto.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las convocatorias abiertas por entes externos, la Facultad analizará el caso particular de otorgar las horas, si el docente ya tiene asignadas las 20 horas semanales dedicadas a las actividades de investigación relacionadas con proyectos de convocatorias internas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Las horas para la ejecución de recursos presupuestales, está sujeta al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, quién tendrá la potestad, según necesidades institucionales, de establecer fechas para la recepción de las solicitudes. La solicitud de recursos económicos se encuentra sujeta a las disposiciones normativas y financieras que en el transcurso del año surjan en la Universidad. Se requiere que al menos el 50% de los recursos asignados sean ejecutados antes de junio de 2026 para asegurar la continuidad y efectividad del proyecto. Los recursos que no se ejecuten en los plazos establecidos no podrán ser reservados para futuras vigencias fiscales ni reasignados a otros proyectos.

La ejecución de los recursos presupuestales asignados a los proyectos estará sujeta al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, la cual tendrá la facultad de definir, de acuerdo con las necesidades institucionales, las fechas de recepción de solicitudes de ejecución. Los recursos deberán ejecutarse conforme a las disposiciones normativas y financieras vigentes en la Universidad.

Será requisito que al menos el 50% de los recursos asignados se ejecuten antes del mes de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad, efectividad y cierre oportuno del proyecto. Los recursos que no sean ejecutados en los plazos establecidos no podrán ser reservados para vigencias fiscales posteriores ni reasignados a otros proyectos.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones presupuestales derivadas de necesidades no previstas podrán ser solicitadas por el investigador principal mediante comunicación escrita debidamente justificada y soportada, dirigida a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Dicha solicitud deberá radicarse dentro de los primeros seis (6) meses del año fiscal correspondiente y deberá especificar el rubro a modificar, la justificación técnica o administrativa, y los ajustes requeridos al presupuesto inicialmente aprobado.

PARÁGRAFO 2. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo analizará la viabilidad técnica, financiera y normativa de la solicitud y, de considerarlo procedente, emitirá concepto favorable al Comité Institucional de Investigaciones, quien aprobará, negará o modificará la solicitud. La aprobación se formalizará mediante acto administrativo emitido por la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRONOGRAMA.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA (HASTA)
1	Publicación y apertura de la convocatoria <i>"Por el cual se convoca a los grupos de investigación inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar soluciones innovadoras que respondan a retos empresariales predefinidos, promoviendo la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas entre el sector académico y empresarial"</i>	Consejo Académico Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	11 de julio de 2025
2	Recepción de propuestas - SIGIIP	Comités de Investigaciones de Facultades Investigador principal	11 de julio a 25 de agosto de 2025
3	Cierre de convocatoria	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	25 de agosto de 2025, hasta las 04:00 p.m.
4	Verificación de requisitos	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	26 de agosto al 1 de septiembre de 2025.

5	Subsanaciones	Grupos de Investigación	02 al 08 de septiembre de 2025
6	Verificación de requisitos y elaboración del acta respectiva por parte de las Facultades	Comités de Investigaciones de Facultad	09 al 15 de septiembre de 2025
7	Bootcamp - Evaluación externa de pares evaluadores y elaboración de las actas respectivas.	Mesa externa de pares evaluadores Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	16 de septiembre hasta el 10 de octubre 2025
8	Retroalimentación de evaluaciones	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	11 de octubre hasta el 17 de octubre 2025
8	Conformación de propuestas elegibles y financiables	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	18 de octubre hasta 22 de octubre 2025
9	Presentación de propuestas de acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo académico y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Comité Institucional de Investigaciones	23 octubre hasta el 7 de noviembre de 2025
10	Publicación del Acuerdo con listado de propuestas aprobadas, en página Web de la Universidad.	Consejo Académico Secretaría general Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	8 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2025
11	Entrega de acta de inicio firmada	Grupos de Investigación.	Enero 2026
12	Inicio de proyectos	Grupos de Investigación.	Enero 2026

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Los grupos de investigación cuyas postulaciones sean aprobadas en la presente convocatoria deberán cumplir con la legislación nacional e institucional en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, así como con las normativas aplicables en investigaciones que involucren sujetos humanos, especies nativas o conocimientos tradicionales, garantizando el respeto a los derechos y deberes de los investigadores, la Universidad, las instituciones y las empresas participantes.

Las partes podrán acordar y negociar la titularidad, distribución y condiciones de explotación de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos resultantes de los proyectos. Estas condiciones deberán establecerse individualmente mediante la suscripción de convenios, actas o contratos específicos, en los cuales se definan claramente los derechos patrimoniales, los términos de uso, explotación y comercialización de los resultados, así como los mecanismos de licenciamiento o transferencia tecnológica aplicables.

La gestión de estos acuerdos será liderada por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, en coordinación con la Oficina Jurídica de la Universidad y un representante de la empresa asociada al reto, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, la política institucional y la adecuada protección y valorización de los activos intangibles generados. Entre estos activos se incluyen, entre otros, invenciones, desarrollos tecnológicos, software, diseños industriales, marcas y demás resultados susceptibles de protección.

PARÁGRAFO. Para iniciar la ejecución de los proyectos seleccionados, los investigadores deberán presentar debidamente firmados, y conforme al formato establecido para esta convocatoria, los siguientes documentos:

- **Cesión de Derechos:** Instrumento mediante el cual se formaliza la transferencia de titularidad de los resultados a la Universidad, conforme a la normativa institucional (Ver Anexo 7).
- **Acuerdo de Confidencialidad:** Documento que establece la obligación de reserva sobre la información técnica y estratégica del proyecto (Ver Anexo 8).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Las partes involucradas en la presente convocatoria se comprometen a garantizar la reserva y protección de toda la información confidencial a la que se tenga acceso en el marco de la postulación y desarrollo de los proyectos de investigación. Se considera información confidencial aquella que no sea accesible al público y que tenga un valor actual o potencial dentro de los activos del proyecto presentado, incluyendo, pero sin limitarse a, datos financieros, tecnológicos y de mercado, información técnica sobre prototipos, metodologías, modelos de negocio, software y cualquier otro resultado del proyecto. La información confidencial puede estar documentada en medios escritos, digitales, gráficos, orales o de cualquier otra naturaleza y deberá ser identificada como tal al momento de su divulgación.

Las partes involucradas acuerdan no divulgar ni compartir la información confidencial con terceros sin la autorización previa y expresa del titular, salvo cuando sea requerida por una autoridad competente, en cuyo caso se notificará previamente al titular. De igual manera, ninguna de las partes podrá interpretar el acceso a la información confidencial como un otorgamiento de licencia o derecho para su uso con fines distintos a los de la convocatoria. Cada parte será responsable de garantizar que su equipo de trabajo y cualquier persona involucrada en el proyecto respeten esta obligación de confidencialidad, aplicando las medidas necesarias para evitar su divulgación indebida.

La obligación de confidencialidad será indefinida en el tiempo, permaneciendo vigente mientras la información conserve su carácter reservado. No obstante, esta obligación no aplicará cuando la información llegue a ser de conocimiento público, cuando la parte receptora pueda demostrar que la obtuvo legítimamente de terceros sin restricciones de confidencialidad o cuando sea requerida por una autoridad en ejercicio de sus funciones. La presentación de una propuesta en esta convocatoria implica la aceptación de estas condiciones de confidencialidad por parte de los participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.

- 1. Solicitudes de cambios de rubro de proyectos de investigación:** Por conducto regular los investigadores radicarán su solicitud, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis meses de cada año de ejecución conforme a los rubros a financiar en esa vigencia. El traslado sólo podrá ser aplicado para aquellos proyectos beneficiados en la Modalidad 1 y será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para la distribución de rubros y montos máximos de financiación. Los investigadores sólo tendrán derecho a la aprobación de máximo dos (2) cambios de rubro en la vigencia del proyecto.
- 2. Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Para la ejecución de los proyectos de investigación, por derechos de autor se limitará el reemplazo de investigadores, según los criterios establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo. La solicitud deberá ser remitida por conducto regular, debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes allegadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución, por conducto regular deberán ser recibidas y estudiadas en primera instancia por el Comité de Investigación de Facultad; cuerpo colegiado que emitirá concepto al respecto, y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, los documentos correspondientes al acta de comité firmada por las partes y soportes que avalen la solicitud.

PARÁGRAFO 2: En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos por razones administrativas en los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, con previo concepto remitido por los Comités de Investigaciones de las Facultades, será el ente encargado de analizar las causas y decidirá aprobar prórroga con fecha estipulada de entrega de compromisos e informes, la cual será de máximo un período académico, así como decidir si otorga horas para investigación propiamente dicha en los planes de trabajo o la no entrega de algún indicador de productos.

PARÁGRAFO 3: Para solicitudes menores que no impliquen modificaciones sustanciales en los objetivos, presupuesto, equipo investigador o cronograma general del proyecto, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá resolverlas de manera directa. Estas solicitudes deberán estar debidamente justificadas por el investigador principal y se aplicarán únicamente a ajustes operativos o administrativos menores. Las decisiones adoptadas deberán ser registradas en acta y notificadas formalmente al investigador.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los anexos siguientes forman parte integrante del presente acuerdo:

- a. Anexo 1. Grupos de Investigación reconocidos y categorizados
- b. Anexo 2. Focos Estratégicos
- c. Anexo 3. Manual SIGIIP
- d. Anexo 4. Formato de presentación de proyecto SIGIIP para guía
- e. Anexo 5. Evaluación interna proyectos convocatoria
- f. Anexo 6. FOGI-03 Instrumento Evaluación Proyectos Par Académico
- g. Anexo 7. Carta de Intención y contrapartida
- h. Anexo 8. Lista-Requerimientos Productos MINCIENCIAS
- i. Anexo 9. Guía de rubros a financiar
- j. Anexo 10. Combinaciones de participación en proyectos
- k. Anexo 11. Cesión de Derechos
- l. Anexo 12. Acuerdo de Confidencialidad Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

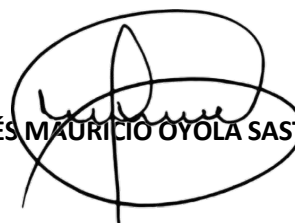
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de Junio de 2025

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARICELA BOTERO GRISALES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó	Luis Guillermo Muñoz Ángulo Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez López Vicerrector Investigación, Innovación y Extensión	
	Maricela Botero Grisales Vicerrectora Académica (E)	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Decano Facultad Administración y Economía	
	Oscar René Martínez Mesa Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jefe Oficina Jurídica	